



AMPLIACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN: Ayunt2602276

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a **treinta abril de dos mil veintiséis**.

RAZÓN.- Se da cuenta al Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Contraloría General del Estado de Veracruz, el estado procesal que guarda el Recurso de Revisión número **Ayunt2602276**, en virtud de la obligación de esta Autoridad Garante de analizar y valorar todos los elementos contenidos que obran en autos del presente expediente, para la formulación de la resolución.

VISTA.- La razón que antecede, con fundamento en los artículos 6º, 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a lo previsto en los artículos 1, 3 fracción III, 6, 7, 8, 9, 18, 26, 27 fracciones I, II y XIX, 28 y 130 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones IV y VI, 5 fracción VIII inciso a), 17 fracción XXXVIII, 42 Bis fracción I, 42 Ter fracciones I, II, III, XXXII, LVI, 47 fracción II inciso b) y 49 apartado B fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 444, el seis de noviembre del dos mil veinticinco; por lo expuesto, esta autoridad se encuentra actuando en todo momento en apego a los principios de Certeza, Congruencia, Documentación, Eficacia, Excepcionalidad, Exhaustividad, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia; en consecuencia el Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales:

ACUERDA:

ÚNICO.- Se **AMPLÍA** el plazo para resolver el Recurso de Revisión al rubro citado, hasta por veinte días más, contados a partir de la conclusión de los cuarenta días con que cuenta esta Autoridad Garante desde la admisión, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 250 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

NOTIFÍQUESE.- El presente acuerdo a las partes que integran el presente Recurso de Revisión, al Sujeto Obligado mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, que para tal efecto cuenta esta Autoridad Garante y al recurrente a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** de conformidad con el artículo 109 y 110 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MTRO. EUSEBIO SAURE DOMÍNGUEZ

Página 1 de 1

